

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 53-06-2018-A-MDL**

Lobitos, siete de junio del año dos mil dieciocho.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS**

**VISTO:** La solicitud de Licencia sin goce de haber, desde el 07 de setiembre del 2018 al 07 de octubre del 2018; presentada por el Sr. ROMULO RODOLFO SAAVEDRA LOPEZ, en su condición de Trabajador del Programa Municipal de Seguridad Ciudadana de ésta entidad municipal; por motivo de haber presentado su candidatura a la regiduría de la Municipalidad Distrital de Lobitos; y:

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas, gozan de autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos que le son competentes y rigen su accionar con arreglo a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que con arreglo a nuestro ordenamiento jurídico.
- Que, el artículo 3 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, modificado por la Ley N.° 30673, que señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades.
- Que, mediante Resolución N° 0080-2018-JNE de fecha 07.02.2018, se establece en su Artículo Sexto de su parte resolutive lo siguiente:

*Artículo sexto.- DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, procedan de la siguiente manera:*

1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones).

(...)

- Que, el numeral 18 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que: **"Es atribución del Alcalde: Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad"**. Lo cual es concordante con lo establecido en la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales y Resolución N° 080-2018-JNE.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR la solicitud de licencia, sin goce de haber, presentada por el Sr. Sr. ROMULO RODOLFO SAAVEDRA LOPEZ, en su condición de Trabajador del Programa Municipal de Seguridad Ciudadana de ésta entidad municipal, la cual deberá ser comprendida del 07 de setiembre del 2018 al 07 de octubre del 2018, por haber presentado su candidatura a la regiduría de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

**Artículo Segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS  
 ALCALDÍA  
 Ing. Christian Jaime Requena Llantop  
 ALCALDE